

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20256000358031



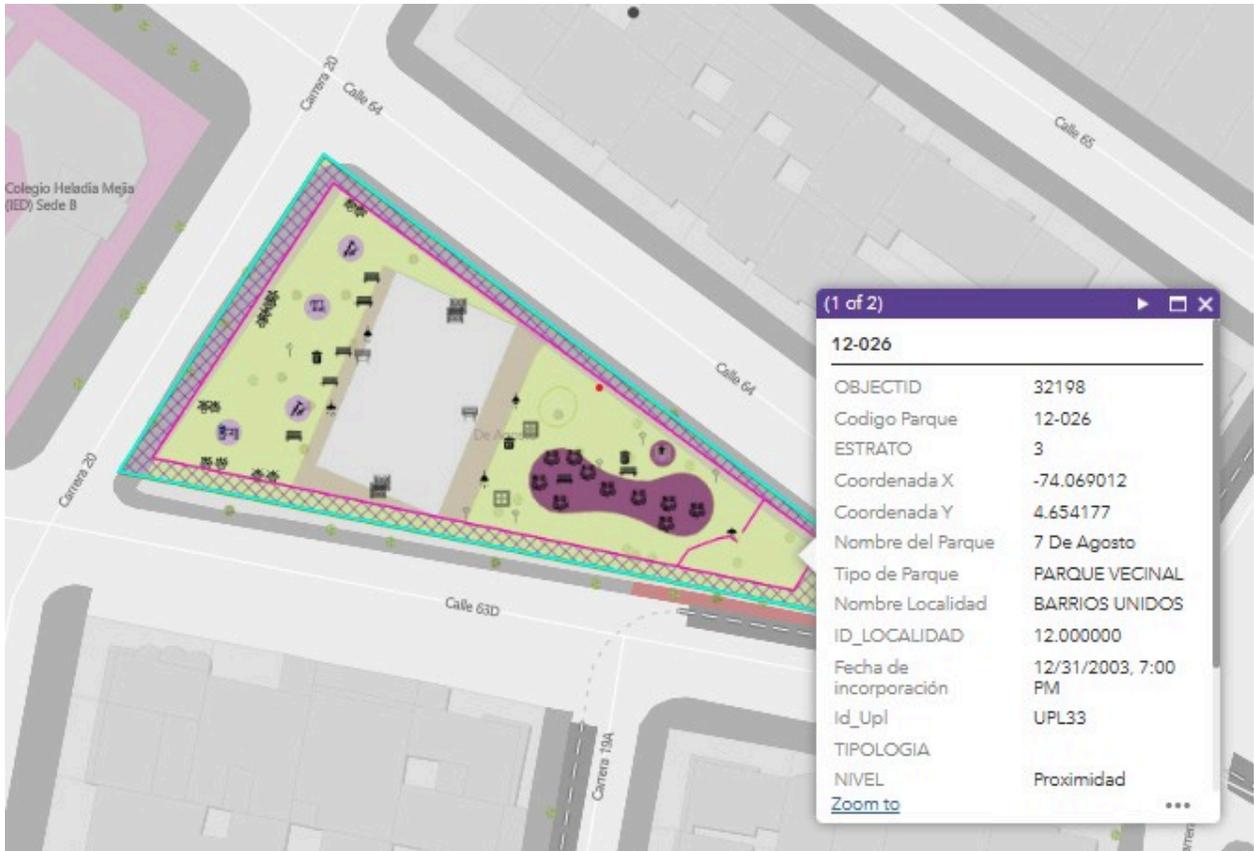
Bogotá D.C. 07-11-2025
Señor
ANÓNIMO
Bogotá

Asunto: Respuesta Radicado ORFEO IDRD No. 20252100475032 del 24 de octubre de 2025

Respetado Anónimo,

Con la finalidad de brindar respuesta al radicado 20256230463421 de la Secretaria Distrital de Gobierno, referente a sus su solicitud sobre ***“deterioro del parque y la pérdida de elementos como las rejas, del sector de la calle 64 entre carrera 19a y 20 zona residencial, colegio de primaria y parque para los habitantes del mismo (...)”*** Se evidencia que el parque al cual usted hace referencia se denomina **“7 DE AGOSTO”** con código 12-026 de escala de proximidad (antes vecinal o de bolsillo) y que pertenece al Sistema Distrital de Parques, como se puede visualizar en la siguiente imagen:





El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD se permite informar que esta entidad carece de facultades de policía por lo que el control de espacio público, adelantar los mecanismos de acción y **control policial** y ejercer las acciones pertinentes de prevención, recuperación y preservación del uso adecuado del espacio público y parques le corresponde realizarlo a las alcaldías locales.

Las actuaciones para adelantar serán de resorte de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 9 del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 “Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá” el cual reza: 7 **“Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado”** “9. **Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección y conservación del espacio público (...)**

Igualmente, y en atención al deterioro del parque 7 de agosto y en atención a los lineamientos previstos en el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019, por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C., que a saber contempla:

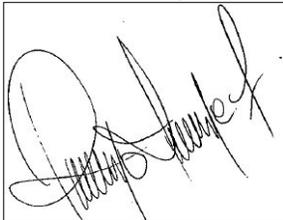
“ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito

local (...) **4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.** (....)

Encuentra entonces la Subdirección Técnica de Parques, que para su consulta y teniendo en cuenta el aparte normativo precitado, es la Alcaldía Local de Barrios Unidos la competente de dar respuesta a su solicitud.

Como consecuencia de lo hasta aquí referido, se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, por la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que desde sus competencias la Alcaldía Local de Barrios Unidos, brinde respuesta a lo requerido.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: 1 PDF

Copia: Alcaldía Local De Barrios Unidos - cdi.bunidos@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Gerson David Caballero Gómez-Contratista Subdirección Técnica de Parques
Proyectó: Gerson David Caballero Gómez-Contratista Subdirección Técnica de Parques
Revisó: Liliana Bastidas Linares-Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero-Subdirector Técnico de Parques



Respuesta radicado No. 20256210082082

Desde CDI Barrios Unidos <cdi.bunidos@gobiernobogota.gov.co>

Fecha Jue 23/10/2025 14:54

Para mebog.e12 <mebog.e12@policia.gov.co>; notificacionesjudiciales@uaesp.gov.co
<notificacionesjudiciales@uaesp.gov.co>; IDRD Correspondencia <idrdcorrespondencia@idrd.gov.co>

 1 archivo adjunto (336 KB)
20256230463421.pdf;

AS

Señor
Estación de Policía Barrios Unidos
mebog.e12@policia.gov.co
Unidad Administradora Especial de Servicios Públicos
notificacionesjudiciales@uaesp.gov.co
Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD
IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co

Buen día

Adjunto remitimos oficio 20256230463421, Asunto: Respuesta radicado No. 20256210082082.
Referencia: Radicado ORFEO Nro. 20256210082082

Cordial saludo,



CDI Barrios Unidos

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17 Bogotá D.C.

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

Aviso de confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información del IDRD que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso, quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si

usted es lector de este mensaje, pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la ley 1273 de 2009 y todas las que apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informar a soporte@idrd.gov.co y borrarlo de su sistema. Las opciones que contengan este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial del IDRDR. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20256230463421
Fecha: 21-10-2025
20256230463421

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 623

Señor
ANÓNIMO
Bogotá

Asunto: Respuesta radicado No. 20256210082082

Referencia: Radicado ORFEO Nro. 20256210082082

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Cordial saludo,

En atención a su información registrada bajo el radicado de la referencia, en la cual manifiesta *Con la presente solicitamos muy comedidamente el retiro de expendedores de drogas y consumidores de la misma del sector de la calle 64 entre carrera 19a y 20 zona residencial, colegio de primaria y parque para los habitantes del mismo, pues allí hay un expendio de drogas permanente y un botadero de basura sin tener en cuenta que es residencial y hay un colegio de primaria a cuatro o cinco metros. Se ha convertido en un lugar inseguro para la comunidad. El 11 de abril del presente año, vinieron de la Alcaldía Local, entre ellos Seguridad de la zona de Barrios Unidos y del Consejo de Bogotá y no tuvieron en cuenta a la comunidad para la reunión y el comentario de las personas del sector es que vinieron de picnic y nunca regresaron a solucionar los problemas del sector, ni a arreglar el parque, ya que se ha robado las rejas. La policía del CAI del 7 de agosto no presta atención al respecto, les hemos llamado y hacen caso omiso al requerimiento de la comunidad...* ", nos permitimos informarle lo siguiente:

Conforme a lo establecido en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, corresponde a los alcaldes locales velar por la preservación del orden público y coordinar las acciones necesarias para garantizar la seguridad en su jurisdicción.

Esta Alcaldía Local, en el marco de su misionalidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, actúa como coordinadora de la acción administrativa distrital en su territorio, velando por el orden público, la protección del espacio público, la movilidad, la seguridad y la convivencia ciudadana.

En lo relacionado con el presunto expendio y consumo de sustancias psicoactivas, la competencia para la prevención, control y judicialización de estos hechos corresponde a la Policía Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), y en el artículo 218 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), que faculta a la Policía Judicial para actuar frente a delitos que afecten la seguridad ciudadana. Por tanto, se realiza traslado de esta solicitud a la Policía Metropolitana de Bogotá, para que emita respuesta de fondo y determine las acciones pertinentes.

Respecto a la acumulación de residuos en el espacio público, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP es la entidad competente para coordinar la gestión de residuos sólidos en el Distrito Capital, conforme al Decreto Distrital 564 de 2012. Esta solicitud será trasladada a dicha entidad para su evaluación y atención.

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

GDI-GPD-F082
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
Fecha de firmado: 2025.10.24 13:50:21 COT
Firmado digitalmente desde SGD-OrfeoJADE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En cuanto al deterioro del parque y la pérdida de elementos como las rejas, la Dirección de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD es la entidad responsable de la administración, mantenimiento y recuperación del mobiliario urbano en parques públicos, conforme al Acuerdo Distrital 04 de 1978 y al Decreto Distrital 552 de 2018. Esta solicitud será trasladada al IDRD para que evalúe las acciones de recuperación correspondientes.

La Alcaldía Local de Barrios Unidos continuará realizando seguimiento a la situación reportada y coordinará operativos interinstitucionales en el sector, en articulación con las entidades mencionadas. Reiteramos nuestro compromiso con la seguridad, el bienestar y la convivencia pacífica de los habitantes del territorio.

Atentamente,

ANDREA MELISSA MORALES CANO

Alcaldesa Local de Barrios Unidos

cdi.bunidos@gobiernobogota.gov.co

Copia a: Estación de Policía Barrios Unidos

Correo: mebog.e12@policia.gov.co

Copia a: Unidad Administradora Especial de Servicios Públicos

Correo: notificacionesjudiciales@uaesp.gov.co

Copia a: Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD

Correo: IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co

Proyectó: Juan Manuel Benjumea García- Contratista FDLBU 

Aprobó/Revisó: Adriana Márquez Rojas - Profesional Especializado Área de Gestión Políciva Jurídica 

PUBLICAR EN CARTELERA

Constancia de fijación. Hoy __, siendo las siete de la mañana (7:00am) se fija la presente comunicación por el termino de cinco (5) días hábiles, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento.

Constancia de des fijación. El presente oficio permaneció fijado en lugar visible al público de la Alcaldía Local de Barrios Unidos por el termino de cinco (5) días hábiles y se desfijo __, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30pm).